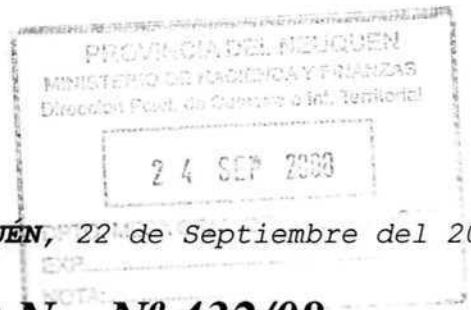




D.P.C.e.I.T.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL



NEUQUEN, 22 de Septiembre del 2008.-

DISPOSICION N° 432/08.-

VISTO:

El artículo 4° de la Disposición N° 746/06; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Disposición se establece que la validez de los certificados Catastrales emitidos para habilitar los actos referidos por los artículos 62° y 63° de la Ley 2217 será de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de su emisión;

Que en consecuencia, el duplicado de cada certificado emitido se conserva archivado en la Dirección de Registros hasta que vence el período de vigencia antes citado;

Que una vez caducado dicho período resulta inconveniente e innecesario mantener dichas copias archivadas;

Que por lo tanto esta Dirección Provincial debe proceder a su destrucción a medida que los Certificado Catastrales van caducando;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias por ley ;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPONE:

ARTICULO 1°): PROCÉDASE A LA DESTRUCCIÓN por la vía correspondiente a los duplicados de Certificados Catastrales emitidos en cumplimiento de los art. 28° al 30° y 61° al 66° de la Ley N° 2217 y Disposición N° 746/06, una vez que haya expirado el plazo de vigencia establecido por ésta última;

ARTICULO 2°): A través de la Dirección de Registros procédase a dar cumplimiento a lo establecido por el art. 1° de la presente norma;

ARTICULO 3°): NOTIFICAR a la Unión Neuquina de Agrimensores, Registro de la Propiedad Inmueble, Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquen y demás Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial.-

ARTICULO 4°): CUMPLIDO, ARCHIVADO




Agr. Amilcar Luis Berti Umbert
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL